

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ADJ. JUD. APOY. 2019-00544

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.


Teniendo en cuenta el escrito elevado por el apoderado judicial de la parte demandante (archivo 33), en el que se enuncian las asistencias y/o apoyos que requiere el señor DIMAS VICENTE HERRERA, la cuales se tornan genéricas, se dispone:


REQUERIR a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días, aclare **i)** las comunicaciones o actos jurídicos (concretamente) para los que requiere la representación, citando el proceso judicial o administrativo para el que se solicita, la entidad, juzgado o autoridad competente; **ii)** bienes o negocios a administrar (indicando los números de folio de matrícula inmobiliaria o su equivalente) y el tipo de acto a adelantar (venta, arriendo, mejoras, etc.); **iii)** el número de las facturas y/o créditos que se encuentran a favor del titular del acto jurídico, (determinando la entidad, los montos, su destinación, etc.), **iv)** entidades financieras donde se requiere la representación (especificando el trámite, cuenta, producto, montos, destinación); **v)** entidades ante las cuales se presentaran los derechos de petición y asunto; **vi)** bienes que va adquirir o enajenar (citando el número de folio de matrícula inmobiliaria o su equivalente y etc).

Por secretaría comuníqueseles a la parte interesada y al MINISTERIO PÚBLICO a través del mecanismo más eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de34da765a1744878e26be284d0905805870eb369f53ae1965285aa6087969bd**

Documento generado en 07/07/2023 03:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2020-00172.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de la parte demandada y demandante, solicitados por ambos extremos procesales

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a6ff568f2b00e78d31f607a9b8f4052862e54084ae891e6617120ff671756f**

Documento generado en 07/07/2023 03:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2020-00313.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Del contenido del memorial poder allegado (archivo 16), se establece claramente que la señora WENDY ALEJANDRA CABAS SALAZAR conoce la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por el señor JEIMER DE JESÚS MARTÍNEZ BELEÑ, a favor del menor SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ CABAS, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora WENDY ALEJANDRA CABAS SALAZAR por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto que libro mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2020, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la señora WENDY ALEJANDRA CABAS SALAZAR del auto que libro mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2020 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Por secretaria **COMPARTASE el LINK del expediente a la ejecutada** para los fines legales pertinentes y contrólese el término que tiene para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745237f7ceaf914b72603f239d24c1850767cfd1cc47b362655e2a77e00431b0**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. CUST. 2020-00354

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta la aceptación al cargo realizada por el Dr. CARLOS ANDRES BONILLA BONILLA, como abogado del amparado por pobre, señor RIGOBERTO FIQUE ESPINOSA, (archivo 62), quien toma el proceso en el estado en que se encuentra. Comuníquese lo anterior al demandado a través del medio más expedito.


2.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con los artículos 169 y 170 ibídem, se cita a las partes a **AUDIENCIA VIRTUAL** en la que se intentará una posible **CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija **la hora de las 11:00 a.m. del día 4 del mes de agosto del año 2023.** Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito.


Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPI CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

De igual forma, se les advierte, que en la audiencia antes fijada, **solo se llevará a cabo la conciliación**; y que en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá en posterior oportunidad a hacer pronunciamiento sobre las pruebas por ellas pedidas y a evacuar las demás etapas, por lo que en la precitada audiencia de conciliación, no se escucharán testigos.

3.- Respecto de la solicitud de fecha para audiencia e impulso procesal requerida por la apoderada de la parte demandante (archivo 64-65), estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4388aae58af6a0ebf0a95f8f80f76cc6cae1d9ba4a1cfe6dc14ab605c45ab05**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2021-00658

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Frente a las solicitudes elevadas por las partes (archivos Nos. 63 y 64) estas deberán estarse a lo resuelto en auto de la fecha, dictado en el cuaderno principal, en el que se declaró la pérdida de competencia para continuar tramitando este asunto.

NOTIFÍQUESE (3)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e380e28ca83de1824cd97ee22e082fb1dad60e7c6d7ce1d2c1b4d82c8cf89283

Documento generado en 07/07/2023 12:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2021-00658

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que luego de analizados los argumentos expuestos por la apoderada de la parte demandada en el recurso de reposición interpuesto (archivo N° 74), se concluye que le asiste razón, pues en este asunto venció el término para decidir la instancia (tal como se explicará a continuación), se **REVOCA** el auto de fecha 17 de abril de 2023 (archivo N° 73).

2.- En su lugar y con el propósito de resolver la solicitud de pérdida de competencia elevada por el mencionado extremo procesal (archivo N° 71), se dispone:

Establece el artículo 121 del Código General del Proceso que *"...Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso..."* (destacado fuera del texto).

Ahora bien, del expediente emerge que **i)** este asunto fue conocido originalmente por el JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, autoridad que declaró la falta de competencia por virtud de la citada normativa, el 6 de agosto de 2021 (archivo N° 06 carpeta "C02") y **ii)** esta autoridad avocó el conocimiento el 17 de agosto de 2021 (archivo N° 10).

En ese sentido, resulta evidente que este despacho perdió competencia para tramitar el asunto, a juzgar porque los seis (6) meses con que se contaba para decidir la instancia, vencieron objetivamente el 6 de febrero de 2022, debiendo recalcarse que el fenecimiento de dicho plazo, no obedeció a causas atribuibles a la suscrita, sino a la complejidad misma del trámite y la intervención constante de las partes.

Así mismo, que aunque operó la pérdida de competencia, las actuaciones desplegadas con posterioridad no están viciadas de

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

nulidad pues la CORTE CONSTITUCIONAL, mediante Sentencia C-443 de 2019, señaló que "...si con posterioridad a la expiración de los términos para proferir sentencia se practicaron determinadas pruebas con sujeción a las reglas que garantizan el debido proceso, y en particular el derecho de defensa, **tales actuaciones deben entenderse saneadas, al igual que si con posterioridad a dicho vencimiento, las partes intervienen en el trámite judicial sin alegar la nulidad de las actuaciones anteriores...**" (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, se dispondrá la declaratoria de pérdida de competencia y la remisión del expediente.

En mérito de lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **PÉRDIDA DE COMPETENCIA** para continuar tramitando este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para que asuma competencia y profiera la providencia respectiva dentro de los seis (6) meses siguientes. Oficiése.

TERCERO: COMUNICAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ** lo aquí dispuesto, remitiendo copia de la decisión. Oficiése.

NOTIFÍQUESE (3)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac33c43c13adcd575434f499ebb030485a0ec15727c639560f847c6e98ffb2f**

Documento generado en 07/07/2023 12:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2021-00822

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Se niega la adición del auto de pruebas (archivo N° 35), como solicitan los demandados determinados (archivo N° 36), pues por economía procesal, resulta procedente la práctica de los medios probatorios y luego de ello señalar la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- Teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado de los demandados determinados en el recurso de reposición interpuesto (archivo N° 37), se **REVOCAN** los acápites denominados "EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS" y "OFICIOS" del auto de fecha 19 de mayo de 2023 (archivo N° 35).

En su lugar se dispone:

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

En consideración a la prueba solicitada por los demandados determinados, se ordena a la demandante **NOHEMÍ RINCÓN RAMÍREZ** exhibir "*...la correspondencia que haya recibido durante los últimos cinco años y que tenga relación con la siguiente documentación: extractos bancarios de cuentas de ahorros y tarjetas débito o crédito, así como de cualquier servicio financiero del cual ella sea titular; extractos relacionados con la seguridad social; extractos y facturas de contratos de telefonía fija o celular, internet, servicios públicos, entre otros...*" (archivo N° 09).

Así mismo, se ordena a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, **BANCOLOMBIA S.A.** y **CAFAM**, exhibir "*...la correspondencia que haya enviado a NOHEMÍ RINCÓN RAMÍREZ durante los últimos cinco años y que tenga relación con la siguiente documentación: extractos bancarios de cuentas de ahorros y tarjetas débito o crédito, así como de cualquier servicio financiero del cual ella sea titular; extractos relacionados con la seguridad social; extractos y facturas de contratos de telefonía fija o celular, internet, servicios públicos, entre otros...*" (ibidem). Ofíciense.

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

PRUEBA POR INFORME:

En consideración a la prueba solicitada por los demandados determinados, por secretaría ofíciase a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y CAFAM, para que rindan un informe en donde indiquen "...1. Si tienen o, durante los últimos 12 años anteriores a la fecha de fallecimiento de Gustavo Galindo Salcedo lo de febrero de 2021, han tenido algún tipo de vínculo contractual con la demandante NOHEMI' RINCO'N RAMIREZ.2. En caso de que la respuesta sea positiva, informar cuáles direcciones físicas de correspondencia y domicilio ha indicado la demandante NOHEMI' RINCO'N RAMIREZ durante el término de la relación contractual y hasta el 10 de febrero de 2021..." (ibidem).

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80a60009bf29bf62c498f4fae7823b35775fb814d8c3ac6d4dfbefdb1a35ec63

Documento generado en 07/07/2023 09:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2021-00874.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora, dio cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de los testimonios solicitados (archivo 50).

2.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de los demandados, solicitados por el extremo actor.

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante, solicitado por el apoderado de los demandados y el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Norman Rueda Santamaría.

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de WILSON E. SANTAMARI PARRA, MARÍA ALEJANDRA MATEUS, VIZNEY ALDEMAR RUEDA GÓMEZ, VÍCTOR ROJAS MORALES, solicitados por la parte demandante.

Se niegan los testimonios de los señores KEVIN DAVID RUEDA LOAIZA, JUAN PABLO RUEDA LOAIZA Y MARÍA CAROLINA GUTIERREZ PILILLA, solicitados por la parte demandada, como quiera que dichas personas son demandadas, y se decretó el interrogatorio de parte de los mismos requerido por la parte actora.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebca04c75698c95a3964121f1b980afea533f271ab193d8f878fab62ee9010c**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJ. ALIM. 2022-00371.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente al demandante DIEGO ALEJANDRO MEDINA REYES, para que en el término de cinco (5) días proceda a constituir nuevo apoderado judicial y/o eleve las manifestaciones que estime pertinentes, conforme se requirió por auto del 4 de mayo de 2023 (archivo 19), so pena de continuar el trámite del presente asunto.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1623dc4257236e78d6710b7247528adf5c53e400bce1b27b75914b25621e89d0**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSP. 2022-00507.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° de la ley 2213 de 2022, se dispone:


Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la **AUDIENCIA VIRTUAL** para la presentación del acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala **la hora de las 11:00 a.m. del día 26 de julio de 2023** (art. 501 del C.G.P.).


Se previene a los apoderados y/o interesados que **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f311c6cab992a9d9525fe2e77d09602e3bcd638e7800e52a3c661f45450295**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2022-00518

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció respecto de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (archivo N° 20).

2.- Para ningún efecto se considerará la prueba documental allegada por la parte demandante (archivo N° 21), pues la misma debió ser aportada junto con la demanda o en su defecto con el escrito para descorrer el traslado de excepciones, mecanismo este último que no fue utilizado por dicho extremo.

3.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho con el fin de impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a59dfc1ec805240aa4f839bb5faf3c115f8228520efda0822a72e3e5c9d646d**

Documento generado en 07/07/2023 09:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2022-00558

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Se requiere nuevamente a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de mayo de 2023 (archivo N° 24).

Lo anterior, pues en el escrito allegado, insiste en que los testigos declararán sobre *"...todo lo que les conste o tengan conocimiento frente a los hechos de la demanda..."* (archivo N° 25), manifestación que desconoce el contenido el artículo 212 del C.G.P., según el cual, deben **"...enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba..."**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf238fc247753d42a88a4b7f1dc1ae58c7388abf93457b77c8ad215216f1492e**

Documento generado en 07/07/2023 09:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSP. 2022-00642

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta el escrito de inventarios y avalúos aportado por la parte demandante (archivo 16), en cumplimiento al auto del 3 de mayo de 2023 (archivo 15)


2.- Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la **AUDIENCIA VIRTUAL** para la presentación del acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala **la hora de las 2:30 p.m. del día 10 de agosto de 2023**(art. 501 del C.G.P.).


Se previene a los apoderados y/o interesados que **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

3.- Respecto de la solicitud de impulso procesal, el extremo actor estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a853651cb9ccfc9ca90fbe63e298bb5c9ef9c56453b178c78075e730630e3f9d**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC 2022-00840.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° de la ley 2213 de 2022, se dispone:

Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la **AUDIENCIA VIRTUAL** para la presentación del acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala **la hora de las 11:00 a.m. del día 9 de agosto de 2023** (art. 501 del C.G.P.).

Se previene a los apoderados y/o interesados que **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b468ef19788930b02aab60df7504413a6e675405f5342df1d87d879e9e7cbb4**

Documento generado en 07/07/2023 03:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2023-00125

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que los señores ANDRÉS ORLANDO DÍAZ FANDIÑO y GLORIA ISABEL FERRO BELTRÁN, progenitores de la demandante, manifestaron que "estarían en total disposición de ejercer la guarda de la menor" (archivo N° 008).

2.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por COMPENSAR E.P.S. (archivos N° 011 y 013).

3.- Téngase en cuenta que la secretaría procedió a efectuar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor de edad involucrada en este asunto (archivo N° 014).

4.- Previo a resolver lo pertinente, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aclare la solicitud de emplazamiento del demandado (archivo N° 015), pues si como se observa la notificación electrónica fue positiva, no resulta comprensible dicho pedimento.


NOTIFÍQUESE


Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fb4ea1ec1de97477e334a2ef2623b409ddd8ba35d6fad921c934c4ab164bea**

Documento generado en 07/07/2023 09:32:59 AM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>